

# CUADERNOS VET

## Nº 1001

29-07-2019-AÑO XXXIII

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....670

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....673

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### 3. AGENDA.....680

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Andalucía

Productos agroalimentarios..... 670

###### \* Valencia

Infraestructuras y equipamiento de I+D+i..... 670

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Madrid

C. de Sanidad: Concurso de Méritos..... 671

##### III. OTROS

###### \* País Vasco

Concursos oficiales de perros de pastor..... 672

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Medios de producción ganaderos: convenio..... 673

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### ASTURIAS

Reestructuración de las Consejerías..... 676

###### CATALUÑA

Comercialización de carne de caza..... 676

##### III. UNIÓN EUROPEA

Medicamentos veterinarios: corrección..... 678

Importaciones de piensos y alimentos de origen no animal: controles

oficiales..... 678

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO  
"EDICIONES GARAÑÓN"  
Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID  
Telf.: 91 380 23 92  
E-mail: cuadernosvet@yahoo.es  
web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet  
Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.  
Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26  
28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ANDALUCÍA

#### PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

(B.O.J.A. de 22 de julio de 2019)

**EXTRACTO de la Orden de 9 de julio 2019, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2019 de las ayudas dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016 que se cita (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3).**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

*Beneficiarios.* Línea 1: Los consejos reguladores y las asociaciones, federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, sin ánimo de lucro, y fundaciones y organizaciones empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto producido en Andalucía excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.

Línea 2: Los consejos reguladores y asociaciones y federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, fundaciones y organizaciones empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en relación con un producto agrícola o alimenticio en el sector del olivar y la aceituna de mesa producido en Andalucía.

*Plazo de presentación de solicitudes.* Dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### VALENCIA

#### INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE I+D+I

(D.O.G.V. de 22 de julio de 2019)

**EXTRACTO de la Resolución de 10 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2020-2021. EPrograma operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

*Beneficiarios* Las universidades públicas valencianas, los consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat Valenciana no pertenecientes al sector sanitario y los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 16 y el 30 de septiembre de 2019.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### MADRID

#### C. DE SANIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS

(B.O.C.M. de 26 de julio de 2019)

ORDEN 869/2019, de 15 de julio, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800222 INSPECTOR	CONSEJERÍA SANIDAD VICECONSEJERÍA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCIÓN GENERAL SALUD PÚBLICA ÁREA ÚNICA DE SALUD PÚBLICA UNIDAD TÉCNICA 5 DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA	A	25	10.809,00	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Alcobendas					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MÉRITOS		
				EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL OFICIAL EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (MÁXIMO 0,75 PUNTOS) Y EN COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (MÁXIMO 0,75 PUNTOS).		1,5
				EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN SANIDAD AMBIENTAL.		1,5
				EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN COMISIONES DE PROGRAMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL, QUE DEBERÁN SER DETALLADAS.		1
				EXPERIENCIA EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN, ASÍ COMO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.		1
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ALERTAS, BROTES Y DENUNCIAS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.		1
				FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.		1
				DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CURSOS Y CONGRESOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.		1

# III. OTROS

## PAÍS VASCO

### CONCURSOS OFICIALES DE PERROS DE PASTOR

(B.O.P.V. de 23 de julio de 2019)

**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, por la que se fijan los concursos oficiales de perros de pastor para 2019.**

**Primero.-** Fijar los concursos oficiales de perros de pastor para el año 2019 conforme figuran en el anexo a esta Resolución.

**Segundo.-** Podrán presentarse a los campeonatos ejemplares de razas autóctonas, euskal artzain-txakurra y de las agrupaciones raciales que tradicionalmente han pastoreado con nuestros rebaños.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO

Concurso	Fecha	Lugar	Organizadora
Campeonato de Álava	15-08-2019	Araia	Arabako artzai-txakurren aldeko elkarte
Campeonato de Bizkaia	31-08-2019	Mungia	Bizkaiko artzain txakurren txapelketa antolatzaileen elkarte
Campeonato de Gipuzkoa	01-09-2019	Legazpi	Gipuzkoako artzain txakurren txapelketa antolatzaileen elkarte
Campeonato de Euskadi	14-09-2019	Abxondo	Gerediaga elkarte
Campeonato Internacional de Oñati	22-09-2019	Oñati	Oñatiko artzain txakurren txapelketa antolatzaileen elkarte

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### MEDIOS DE PRODUCCIÓN GANADEROS: CONVENIO

(B.O.E. de 24 de julio de 2019)

**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2019, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica el Convenio con la Unión de Entidades Españolas de Ciencia Animal, para el apoyo científico-técnico en materias relativas a los medios de producción ganaderos.**

**Primera. Objeto.** El objeto de presente Convenio es la colaboración entre las partes al objeto de mejorar las actuaciones del MAPA en materia de regulación normativa y su posterior aplicación en el campo de los medios de producción ganaderos. Igualmente, pretende un mejor conocimiento de dicha normativa por parte de las entidades científicas, así como la puesta a disposición de las mismas de la información susceptible de ser empleada por sus integrantes en el desarrollo de las actividades científicas y de investigación. Finalmente, es objeto del convenio la promoción y divulgación de los avances científicos en los campos de la genética, alimentación y reproducción animal y en el de la mitigación de los impactos ambientales de la ganadería en el medio ambiente, así como conseguir una adecuada representación de nuestro país en la EAAP.

**Segunda. Obligaciones.** 1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asume las siguientes obligaciones:

a) Aportar los recursos financieros que se especifican en la cláusula cuarta de este Convenio, con cargo a los créditos asignados en la partida presupuestaria.

b) Designar un técnico especializado como persona de contacto y para el seguimiento del desarrollo del presente convenio.

2. UEECA asume la siguiente obligación:

a) Designar un técnico especializado que será la persona de contacto para el técnico designado del MAPA.

**Tercera. Acciones.** 1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a las siguientes acciones:

a) Dará traslado a la UEECA, en los casos que considere que pueda existir una repercusión sobre las actuaciones de sus asociados, de las iniciativas normativas o actuaciones desarrolladas por el MAPA, al objeto de su conocimiento.

b) Facilitará el acceso a la información almacenada en las bases de datos gestionadas por la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos que pueda ser de utilidad para los estudios o investigaciones científicas desarrolladas por los asociados de la UEECA, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Remitirá a la UEECA cuantas actuaciones en materia de medios de producción ganaderos (convocatorias de proyectos, solicitudes de personal, iniciativas a nivel internacional, etc) tenga conocimiento proveniente de otros organismos o entidades tanto nacionales como internacionales. En este apartado se tendrá especialmente en cuenta las actividades derivadas de la EAAP y el Punto Focal Europeo de la FAO para los Recursos Genéticos Animales (ERFP).

d) Colaborará en la divulgación y promoción de los avances científicos en las materias de genética, alimentación y reproducción animal y en el de la mitigación de los impactos ambientales de la ganadería en el medio ambiente.

e) En todo caso el MAPA se compromete a la realización de las actividades contempladas en el programa de trabajo del Anexo, y elaborará una memoria de las mismas de acuerdo al cronograma recogido en el mismo.

2. UEECA se compromete a las siguientes acciones:

a) La asesoría científico-técnica al MAPA en sus actuaciones en materia de genética, reproducción y alimentación animal, así como las mejores técnicas disponibles en materia de respeto al medio ambiente. Dicha asesoría será demandada por el Departamento tanto cuando este lo considere oportuno, como cuando exista una solicitud de la Comisión Nacional de Coordinación para la conservación mejora y fomento de las razas ganaderas contemplada en artículo 34 del Real Decreto 2129/2008, y al menos, en los siguientes casos:

i. Estudio de las propuestas de modificación del Catálogo Oficial de Razas de ganado de España y el procedimiento de clasificación de razas de ganado en base a criterios de riesgo.

ii. Actuaciones en materia de estudio de la aplicación de la selección genómica en los programas de selección de las razas bovinas autóctonas de carne y ovino de leche.

iii. Desarrollo de procedimientos de evaluación de los programas de mejora de las razas de ganado.

iv. Aplicación de los procedimientos de evaluación de los programas de mejora de las razas de ganado.

v. Asesoramiento científico en cuestiones específicas planteadas en el ámbito de la evaluación y gestión del riesgo en alimentación animal, en particular en lo referente a los contaminantes, establecimiento de niveles máximos de residuos o evaluación de aditivos destinados a piensos.

vi. Asesoramiento científico en la determinación y evolución de la alimentación animal y la producción ganadera, en particular, los balances del nitrógeno, el fósforo y otros potenciales contaminantes ambientales derivados de la actividad ganadera.

b) Colaborar con el MAPA cuando este lo solicite en las actuaciones precisas para una mejor representación en la Federación Europea de Ciencia Animal.

c) Promover la ciencia animal en España a través de actividades divulgativas.

- d) Favorecer la coordinación de actividades de las distintas asociaciones y fundaciones y la difusión de la información recibida del MAPA.
- e) Participar en los foros nacionales e internacionales de carácter zootécnico, en los que se traten los citados aspectos.
- f) Remitir a la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos del MAPA con la periodicidad contemplada en el cronograma del Anexo, una memoria en la que se desglose las actuaciones desarrolladas en el ámbito del presente convenio. Dicha memoria contendrá los elementos que permitan a la citada subdirección comprobar la ejecución de las actividades y la realización de los gastos que de ellas deriven.

**Cuarta. Financiación y forma de pago.** El MAPA, con el fin de correr a cargo de los gastos correspondientes a personal y medios requeridos para el desarrollo de las actividades pactadas en este Convenio, aportará hasta un máximo de 59.400 euros con cargo a la partida presupuestaria 21.05.412C.640.08, o aquella otra por la que esta sea sustituida en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2019: Hasta un máximo de 9.900 euros.

Año 2020: Hasta un máximo de 19.800 euros.

Año 2021: Hasta un máximo de 19.800 euros.

Año 2022: Hasta un máximo de 9.900 euros.

a) Las citadas aportaciones máximas quedarán condicionadas a la existencia de crédito y se harían efectivas, por parte del MAPA, antes del 15 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, a través de sendas transferencias a la cuenta de UEECA núm. IBAN: ES 18 0065 0169 6000 0104 4390.

b) El pago de las aportaciones se realizará previa comprobación de la ejecución de las actividades y la realización de los gastos de acuerdo a la memoria a presentar por la UEECA indicada en la cláusula 2.f).

c) UEECA aportará los medios y el personal necesario y adecuado para realizar las actuaciones previstas en este convenio, cuyos gastos serán financiados a través de la aportación económica realizada por el MAPA.

d) MAPA aportará la información y el personal necesario para realizar las actividades indicadas en la cláusula tercera I.

**Quinta. Comisión de Seguimiento del Convenio.** Para el seguimiento y supervisión de las actuaciones previstas en este Convenio se establece una Comisión, constituida por, al menos, dos representantes de cada una de las partes, designados respectivamente por el Subdirector General de Medios de Producción Ganaderos del MAPA y por el Presidente de la UEECA.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma de este Convenio, se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo actuar bien mediante reuniones presenciales, levantando las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos y recabar la comparecencia, por interés de las mismas, de otros expertos en la materia a tratar, con voz, pero sin voto, así como de la constitución de un grupo técnico en caso necesario.

Las funciones a desarrollar por parte de la Comisión de Seguimiento serán:

Supervisión y verificación de las actuaciones realizadas y planificación de posibles actuaciones futuras, en base a lo convenido.

Seguimiento y justificación acreditada del correcto uso de los fondos públicos utilizados para la financiación de los trabajos convenidos.

La constitución y funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento serán atendidos con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, y no supondrán gasto adicional alguno para dicha unidad. Específicamente, la pertenencia al mismo o la asistencia a sus reuniones no supondrá derecho ni a indemnización para sus miembros de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, ni a la percepción de remuneración de ninguna clase.

**Sexta. Tratamiento de los resultados obtenidos.** 1. Los resultados u otras informaciones obtenidas en la realización de la presente colaboración serán considerados confidenciales por las partes.

2. La difusión que, por cualquier medio se efectúe, se realizará siguiendo los criterios que eventualmente establezca la Comisión de Seguimiento, y no podrá tener lugar sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. En cualquier caso, deberá hacerse mención explícita de la presente colaboración.

**Séptima. Comienzo de efectos y duración del Convenio.** El presente Convenio surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y finalizará el 31 de marzo de 2022. Se prevé la posibilidad de prórroga durante un periodo adicional de cuatro años más por unanimidad de las partes, tal y como contempla el artículo 49.h).2.º del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava. Modificación y extinción del Convenio.** El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Serán causas de extinción del presente Convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción por incumplimiento, si el incumplimiento de la UEECA se refiriera a actividades ya abonadas por el MAPA, la UEECA deberá indemnizar al MAPA por cuantía de la cantidad abonada incrementada en el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de que se trate.

Si el incumplimiento fuera del MAPA, corresponderá acordar la cuantía de la indemnización a abonar a la UEECA a la Comisión de Seguimiento, y si en esta no se alcanzare acuerdo válido, será del 20 % de la valoración de la actividad a realizar por la UEECA que no se haya podido llevar a cabo ante el incumplimiento del MAPA.

**Novena. Régimen jurídico y resolución de conflictos.** El presente Convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula cuarta del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.-El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.-El Presidente de la Unión de Entidades Españolas de Ciencia Animal, José Alfonso Abecia Martínez.

**ANEXO**  
**Programa de trabajo y cronograma**

**MAPA:**

1. Comunicará, de existir, mensualmente a la UEECA, las actuaciones o iniciativas normativas que desarrolle que puedan ser de interés para los asociados de la misma.
2. Analizará y dará respuesta a las solicitudes de información de las bases de datos que gestiona la SGPMG que realicen los asociados de la UEECA. En caso de estimar dichas solicitudes la información será facilitada en un formato que permita su tratamiento y utilización.
3. Dará traslado a la mayor brevedad posible de cuantas iniciativas tenga constancia en el campo de los medios de producción animal a la UEECA.
4. Semestralmente, recopilará la información facilitada por la UEECA en materia de avances en el campo de los medios de producción ganadera y la colgará en la página web del departamento. Igualmente, colaborará en el desarrollo de las actividades que tenga como objetivo la divulgación de los avances científicos en el campo referido.

**UEECA:**

1. Seleccionará a los expertos más adecuados en función de la materia sobre la que el MAPA solicite asesoramiento, garantizando que no existe ningún conflicto de intereses en relación al asunto a tratar. Coordinará la emisión por parte de dichos expertos de informes en los que estos indiquen su opinión científico-técnica sobre el particular consultado por el MAPA. En el caso de estudios de propuestas de modificación del catálogo el informe se solicitará por duplicado y en caso de desavenencias graves en las conclusiones de ambos informes se solicitará un tercer informe que actuará como dirimente.
2. Participará en representación del MAPA en los órganos técnicos y de gobierno de la EAAP, así como en el congreso anual de la misma. Igualmente, fomentará la participación de científicos españoles en los eventos organizados por esta entidad.
3. Elaborará un calendario anual con las actividades de divulgación en materia de avances científicos y técnicos en el campo de los medios de producción ganaderos. Para ello elaborará un calendario de estas actuaciones que será presentado al MAPA.
4. Dará traslado a la mayor brevedad posible de cuanta información reciba del MAPA entre sus asociados.
5. Elaborará un calendario anual de posibles participaciones en foros nacionales e internacionales de carácter zootécnico.
6. Presentará informes con las actuaciones desarrolladas, de acuerdo al cronograma siguiente, siendo la fecha máxima para la entrega de los informes de los trabajos acordados el último día de cada mes en el que se indican la presentación de los trabajos acordados.

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



# ASTURIAS

REESTRUCTURACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS

(B.O.P.A. de 25 de julio de 2019)

**DECRETO 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.**

**N. de R.: destacamos:**

Consejerías integrantes de la Administración del Principado de Asturias.

1. La Administración del Principado de Asturias se organiza en las siguientes Consejerías:

1. Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.
2. Consejería de Presidencia.
3. Consejería de Hacienda.
4. Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.
5. Consejería de Educación.
6. Consejería de Salud.
7. Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
8. Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.
9. Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.
10. Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.

*Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.*

Corresponden a la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático las competencias relativas a las siguientes materias:

- a) Coordinación y seguimiento de la actividad del Gobierno, sin perjuicio las competencias propias de la Presidencia del Principado.
- b) Relaciones del Consejo de Gobierno con la Junta General del Principado de Asturias.
- c) Apoyo administrativo a la Presidencia del Principado de Asturias, sin perjuicio de las funciones de los órganos de apoyo encuadrados en la propia Presidencia.
- d) Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos y elaboración de la propuesta del orden del día del Consejo de Gobierno.
- e) Infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo.
- f) Medio Ambiente, cambio climático, biodiversidad y protección de espacios naturales y especies silvestres.
- g) Los recursos y obras hidráulicas y el abastecimiento y saneamiento de agua.

*Consejería de Salud.*

Corresponden a la Consejería de Salud las competencias relativas las siguientes materias:

- a) Medidas tendentes a garantizar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.
- b) Diseño y ejecución de las directrices generales en política de salud pública y en materia de participación ciudadana en los servicios sanitarios.
- c) Planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria, la evaluación y la inspección de los servicios sanitarios, el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías.
- d) Organización de los servicios sanitarios.
- e) Planificación de recursos humanos y materiales del sistema sanitario.
- f) Formulación y desarrollo de políticas y acciones en materia de sanidad ambiental y consumo alimentario.

*Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.*

Corresponden a la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca las competencias relativas a las siguientes materias:

- a) Recursos agrícolas, forestales y ganaderos.
- b) Industria agroalimentaria y desarrollo rural.
- c) Pesca marítima.



# CATALUÑA

COMERCIALIZACIÓN DE CARNE DE CAZA

(D.O.G.C. de 19 de julio de 2019)

**CORRECCIÓN DE ERRATAS en el Decreto 9/2019, de 8 de enero, relativo a la recogida, el transporte, el acondicionamiento y la comercialización de carne de caza silvestre destinada al consumo (DOGC núm. 7785, de 10.1.2019).**

Habiendo observado unos errores en el texto catalán y castellano de dicho Decreto, enviado al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y publicado en el núm. 7785, de 10 de enero de 2019, se detallan las oportunas correcciones:

1) En la página 7, en el artículo 9.2, apartado a), donde dice:

"A) Los ejemplares de las especies de rebeco, cabra montés, ciervo, gamo, muflón."

Debe decir:

"A) Los ejemplares de las especies de rebeco, cabra montés, ciervo, gamo, muflón y corzo."

2) En la página 10, en el artículo 18, apartado 18.1, donde dice:

"18.1 Las carnes de jabalí destinadas al consumo doméstico privado deben someterse a un control analítico previo para asegurar la ausencia de triquinas, de acuerdo con el apartado 3 de este artículo. En caso de que se detecte la presencia de triquinas en las muestras analizadas, las carnes de los animales infestados se considerarán no aptos para el consumo humano y se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos y de subproductos de origen animal no destinados a la alimentación. "

Debe decir:

"18.1 Las carnes de jabalí destinadas al consumo doméstico privado deben someterse a un control analítico previo para asegurar la ausencia de triquinas, de acuerdo con el apartado 2 de este artículo. En caso de que se detecte la presencia de triquinas en las muestras analizadas, las carnes de los animales infestados se considerarán no aptos para el consumo humano y se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos y de subproductos de origen animal no destinados a la alimentación. "

3) En la página 17, en los apartados a) y b) del anexo I, debe suprimirse la siguiente frase:

"El cuerpo se acompaña de vísceras (sólo a rellenar por el punto logístico de recogida y en ejemplares no enteros):

( ) SÍ ( ) NO".

# III. UNION EUROPEA



## MEDICAMENTOS VETERINARIOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 26 de julio de 2019)

### CORRECCIÓN DE ERRORES del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE.

(Diario Oficial de la Unión Europea L 4 de 7 de enero de 2019)

En la página 116, en el artículo 133, en el título:

donde dice:

"Suspensión o revocación de las autorizaciones de comercialización",

debe decir:

"Suspensión o revocación de las autorizaciones de fabricación".

En la página 120, en el artículo 144, en la letra b):

donde dice:

"b) examinar el dictamen del grupo de trabajo de farmacovigilancia de la Comisión sobre [...]",

debe decir:

"b) examinar el dictamen del grupo de trabajo de farmacovigilancia del Comité sobre [...]".

## IMPORTACIONES DE PIENSOS Y ALIMENTOS DE ORIGEN NO ANIMAL: CONTROLES OFICIALES

(D.O.U.E. de 23 de julio de 2019)

### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1249 DE LA COMISIÓN de 22 de julio de 2019 que modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 669/2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la intensificación de los controles oficiales de las importaciones de determinados piensos y alimentos de origen no animal.

**Artículo 1** El anexo I del Reglamento (CE) n° 669/2009 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

«ANEXO I

«Piensos y alimentos de origen no animal sujetos a controles oficiales más intensos en el punto de entrada designado»

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC (1)	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (2)
— Cacahuetes (cacahuates, maníes), con cáscara	— 1202 41 00		<b>Bolivia (BO)</b>	Aflatoxinas	50
— Cacahuetes (cacahuates, maníes), sin cáscara	— 1202 42 00				
— Mantequilla de cacahuete (maní)	— 2008 11 10				
— Cacahuetes (cacahuates, maníes), preparados o conservados de otro modo (Pienso y alimento)	— 2008 11 91; — 2008 11 96; — 2008 11 98				
— Pimienta negra (Piper) (Alimento, sin triturar ni pulverizar)	ex 0904 11 00	<b>10</b>	<b>Brasil (BR)</b>	Salmonella (3)	20
Bayas de goji (Lycium barbarum L.) (Alimento fresco, refrigerado o seco)	ex 0813 40 95; ex 0810 90 75	<b>10</b> <b>10</b>	<b>China (CN)</b>	Residuos de plaguicidas (4) (5)	20
Pimientos dulces (Capsicum annuum) (Alimento triturado o pulverizado)	ex 0904 22 00	<b>11</b>	<b>China (CN)</b>	Salmonella (3)	20
Té, incluso aromatizado (Alimento)	0902		<b>China (CN)</b>	Residuos de plaguicidas (4) (5)	20
Berenjenas (Solanum melongena) (Alimento fresco o refrigerado)	0709 30 00		<b>República Dominicana (DO)</b>	Residuos de plaguicidas (4)	20
— Pimientos dulces (Capsicum annuum)	— 0709 60 10; — 0710 80 51		<b>República Dominicana (DO)</b>	Residuos de plaguicidas (4) (5)	50
— Pimientos (excepto los dulces) (Capsicum spp.)	— ex 0709 60 99; — ex 0710 80 59	<b>20</b> <b>20</b>			
— Judías espárrago (Vigna unguiculata ssp. sesquipedalis, Vigna unguiculata ssp. unguiculata) (Alimento fresco, refrigerado o congelado)	— ex 0708 20 00; — ex 0710 22 00	<b>10</b> <b>10</b>			
— Pimientos dulces (Capsicum annuum)	— 0709 60 10; — 0710 80 51		<b>Egipto (EG)</b>	Residuos de plaguicidas (4) (5)	20
— Pimientos (excepto los dulces) (Capsicum spp.) (Alimento fresco, refrigerado o congelado)	— ex 0709 60 99; — ex 0710 80 59	<b>20</b> <b>20</b>			
Semillas de sésamo (ajonjolí) (Alimento fresco o refrigerado)	1207 40 90		<b>Etiopía (ET)</b>	Salmonella (3)	50

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC (1)	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (2)
— Avellanas, con cáscara	— 0802 21 00		<b>Georgia (GE)</b>	Aflatoxinas	50
— Avellanas, sin cáscara	— 0802 22 00				
— Harina, sémola y polvo de avellanas	— ex 1106 30 90	<b>40</b>			
— Avellanas, preparadas o conservadas de otro modo (Alimento)	— ex 2008 19 19; — ex 2008 19 95; — ex 2008 19 99	<b>30</b> <b>20</b> <b>30</b>			
Acetate de palma (Alimento)	1511 10 90; 1511 90 11; ex 1511 90 19; 1511 90 99		<b>Ghana (GH)</b>	Colorantes Sulfuros (6)	50
Quingombó (Alimento fresco, refrigerado o congelado)	ex 0709 99 90; ex 0710 80 95	<b>20</b> <b>30</b>	<b>India (IN)</b>	Residuos de plaguicidas (4) (5)	10
Pimientos (excepto los dulces) (Capsicum spp.) (Alimento fresco, refrigerado o congelado)	ex 0709 60 99; ex 0710 80 59	<b>20</b> <b>20</b>	<b>India (IN)</b>	Residuos de plaguicidas (4) (5)	20
Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.): (Alimento fresco o refrigerado)	0708 20		<b>Kenia (KE)</b>	Residuos de plaguicidas (4)	5
Apio (Apium graveolens) (Alimento: hierbas frescas o refrigeradas)	ex 0709 40 00	<b>20</b>	<b>Camboya (KH)</b>	Residuos de plaguicidas (4) (5)	50
Judías espárrago (Vigna unguiculata ssp. sesquipedalis, Vigna unguiculata ssp. unguiculata) (Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)	ex 0708 20 00; ex 0710 22 00	<b>10</b> <b>10</b>	<b>Camboya (KH)</b>	Residuos de plaguicidas (4) (5)	50
Nabos (Brassica napu ssp. rapa) (Alimento preparado o conservado en vinagre o en ácido acético)	ex 2001 90 97;	<b>11; 19</b>	<b>Líbano (LB)</b>	Rodamina B	50
Nabos (Brassica napu ssp. rapa) (Alimento preparado o conservado en salmuera o en ácido cítrico, sin congelar)	ex 2005 99 80	<b>93</b>	<b>Líbano (LB)</b>	Rodamina B	50
Pimientos (dulces y otros) (Capsicum spp.) (Alimento seco, tostado, triturado o pulverizado)	0904 21 10; ex 0904 21 90; ex 0904 22 00; ex 2008 99 99	<b>20</b> <b>11; 19</b> <b>79</b>	<b>Sri Lanka (LK)</b>	Aflatoxinas	50

Pensos y alimentos (uso previsto)	Código NC (1)	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
— Cacahuets (cacahuets, maníes), con cáscara	— 1202 41 00		<b>Madagascar (MG)</b>	Aflatoxinas	50
— Cacahuets (cacahuets, maníes), sin cáscara	— 1202 42 00				
— Manteca de cacahuete (maní)	— 2008 11 10				
— Cacahuets (cacahuets, maníes), preparados o conservados de otro modo ( <i>Pienso y alimento</i> )	— 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98				
Frutos del árbol del pan ( <i>Artocarpus heterophyllus</i> ) ( <i>Alimento fresco</i> )	ex 0810 90 20	<b>20</b>	<b>Malasia (MY)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	20
Semillas de sésamo (ajonjolí) ( <i>Alimento fresco o refrigerado</i> )	1207 40 90		<b>Nigeria (NG)</b>	Salmonella (3)	50
Pimientos (excepto los dulces) ( <i>Capsicum spp.</i> ) ( <i>Alimento fresco, refrigerado o congelado</i> )	ex 0709 60 99; ex 0710 80 59	<b>20</b> <b>20</b>	<b>Pakistán (PK)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	20
Frambuesas ( <i>Alimento congelado</i> )	ex 0811 20 11; ex 0811 20 19; 0811 20 31	<b>10</b> <b>10</b>	<b>Serbia (RS)</b>	Norovirus	10
Semillas de sésamo (ajonjolí) ( <i>Alimento fresco o refrigerado</i> )	1207 40 90		<b>Sudán (SD)</b>	Salmonella (3)	50
Semillas de sandía ( <i>Citrullus spp.</i> ) y productos derivados ( <i>Alimento</i> )	ex 1207 70 00; ex 1208 90 00; ex 2008 99 99	<b>10</b> <b>10</b> <b>50</b>	<b>Sierra Leona (SL)</b>	Aflatoxinas	50
— Cacahuets (cacahuets, maníes), con cáscara	— 1202 41 00		<b>Senegal (SN)</b>	Aflatoxinas	50
— Cacahuets (cacahuets, maníes), sin cáscara	— 1202 42 00				
— Manteca de cacahuete (maní)	— 2008 11 10				
— Cacahuets (cacahuets, maníes), preparados o conservados de otro modo ( <i>Pienso y alimento</i> )	— 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98				
Nabos ( <i>Brassica rapa ssp. rapa</i> ) ( <i>Alimento preparado o conservado en vinagre o en ácido acético</i> )	ex 2001 90 97;	<b>11; 19</b>	<b>Siria (SY)</b>	Rodamina B	50
Nabos ( <i>Brassica rapa ssp. rapa</i> ) ( <i>Alimento preparado o conservado en salmuera o en ácido cítrico, sin congelar</i> )	ex 2005 99 80	<b>93</b>	<b>Siria (SY)</b>	Rodamina B	50

Pensos y alimentos (uso previsto)	Código NC (1)	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
Pimientos (excepto los dulces) ( <i>Capsicum spp.</i> ) ( <i>Alimento fresco, refrigerado o congelado</i> )	ex 0709 60 99; ex 0710 80 59	<b>20</b> <b>20</b>	<b>Tailandia (TH)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	10
— Albaricoques secos	— 0813 10 00		<b>Turquía (TR)</b>	Sulfitos (4)	10
— Albaricoques (damascos, chabacanos), preparados o conservados de otro modo (3) ( <i>Alimento</i> )	— 2008 50 61				
Uvas secas, incluidas las pasas (incluidas las uvas secas cortadas o trituradas para convertir las en una pasta, sin ningún otro tratamiento) ( <i>Alimento</i> )	0806 20		<b>Turquía (TR)</b>	Ocratoxina A	5
Limones ( <i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i> ) ( <i>Alimento fresco, refrigerado o seco</i> )	0805 50 10		<b>Turquía (TR)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	10
Granadas ( <i>Alimento fresco o refrigerado</i> )	ex 0810 90 75	<b>30</b>	<b>Turquía (TR)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	10
Pimientos dulces ( <i>Capsicum annuum</i> ) ( <i>Alimento fresco, refrigerado o congelado</i> )	0709 60 10; 0710 80 51		<b>Turquía (TR)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	10
Huesos de albaricoque enteros, triturados, molidos, machacados o picados sin transformar comercializados al consumidor final (4) (2) ( <i>Alimento</i> )	ex 1212 99 95	<b>20</b>	<b>Turquía (TR)</b>	Ciamuro	50
Pimientos (excepto los dulces) ( <i>Capsicum spp.</i> ) ( <i>Alimento fresco, refrigerado o congelado</i> )	ex 0709 60 99 ex 0710 80 59	<b>20</b> <b>20</b>	<b>Uganda (UG)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	20
Semillas de sésamo (ajonjolí) ( <i>Alimento fresco o refrigerado</i> )	1207 40 90		<b>Uganda (UG)</b>	Salmonella (3)	50
— Cacahuets (cacahuets, maníes), con cáscara	— 1202 41 00		<b>Estados Unidos (US)</b>	Aflatoxinas	10
— Cacahuets (cacahuets, maníes), sin cáscara	— 1202 42 00				
— Manteca de cacahuete (maní)	— 2008 11 10				
— Cacahuets (cacahuets, maníes), preparados o conservados de otro modo ( <i>Pienso y alimento</i> )	— 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98				
— Pistachos, con cáscara	— 0802 51 00		<b>Estados Unidos (US)</b>	Aflatoxinas	10
— Pistachos, sin cáscara	— 0802 52 00				
— Pistachos, tostados ( <i>Alimento</i> )	— ex 2008 19 13; ex 2008 19 93	<b>20</b> <b>20</b>			

Pensos y alimentos (uso previsto)	Código NC (1)	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
— Albaricoques secos	— 0813 10 00		<b>Uzbekistán (UZ)</b>	Sulfitos (4)	50
— Albaricoques (damascos, chabacanos), preparados o conservados de otro modo (3) ( <i>Alimento</i> )	— 2008 50 61				
— Hojas de cilantro	— ex 0709 99 90	<b>72</b>	<b>Vietnam (VN)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	50
— Albahaca (sagrada o dulce)	— ex 1211 90 86	<b>20</b>			
— Menta	— ex 1211 90 86	<b>30</b>			
— Perejil	— ex 0709 99 90	<b>40</b>			
( <i>Alimento: hierbas frescas o refrigeradas</i> )					
Quingombó ( <i>Alimento fresco, refrigerado o congelado</i> )	ex 0709 99 90 ex 0710 80 95	<b>20</b> <b>30</b>	<b>Vietnam (VN)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	50
Pimientos (excepto los dulces) ( <i>Capsicum spp.</i> ) ( <i>Alimento fresco, refrigerado o congelado</i> )	ex 0709 60 99; ex 0710 80 59	<b>20</b> <b>20</b>	<b>Vietnam (VN)</b>	Residuos de plaguicidas (2)	50

(1) En caso de que solo sea preciso someter a controles determinados productos incluidos en un código NC dado, el código NC irá marcado con "ex".

(2) Método de referencia EN ISO 6579-1 o un método validado con arreglo al protocolo establecido en la norma EN ISO 16140-2.

(3) Residuos, como mínimo, de los plaguicidas enumerados en el programa de control aprobado con arreglo al artículo 29, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1), que se puedan analizar con métodos multiresiduo basados en CG-EM y CL-EM (plaguicidas que deban controlarse únicamente en el interior o en la superficie de los productos de origen vegetal).

(4) Residuos de amitraz.

(5) Residuos de nicotina.

(6) Residuos de tolfenpirad.

(7) Residuos de acefato, aldicarb (suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb), amitraz (incluidos los metabolitos que contienen la fracción 2,4-dimetilamino expresados en amitraz), diafenturón, dicofol (suma de isómeros p, p' y o, p'), ditiocarbamatos (expresados en CS2, incluidos maneb, mancoceb, metiram, propineb, tiram y ziram) y metiocarb (suma de metiocarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en metiocarb).

(8) Residuos de dicofol (suma de isómeros p, p' y o, p'), dimotefurán, folpet, procloraz y sus metabolitos que contienen la fracción 2,4,6-triclorofenol expresada en procloraz), tiofanato-metilo y triflorina.

(9) A efectos del presente anexo, se entenderá por "colorantes Sudán" las sustancias químicas siguientes: i) Sudán I (n.º CAS 842-07-9); ii) Sudán II (n.º CAS 3118-97-6); iii) Sudán III (n.º CAS 85-86-9); iv) rojo escarlata o Sudán IV (n.º CAS 85-83-6).

(10) Residuos de diafenturón.

(11) Residuos de carbolfurano.

(12) Residuos de fenotato.

(13) Residuos de clobufam.

(14) Residuos de formetanato [suma de formetanato y sus sales, expresada como (clorhidrato de) formetanato], protiofos y triflorina.

(15) Tal como se indica en el DCE, la autoridad competente del lugar de destino podrá efectuar controles identificativos y físicos, de conformidad con el artículo 9, apartado 2, del presente Reglamento.

(16) Métodos de referencia: EN 1988-1:1998, EN 1988-2:1998 o ISO 5522:1981.

(17) Residuos de procloraz.

(18) Residuos de diafenturón, formetanato (suma de formetanato y sus sales, expresada como (clorhidrato de) formetanato) y tiofanato-metilo.

(19) "Productos sin transformar", según la definición del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DO L 139 de 30.4.2004, p. 1).

(20) "Comercialización" y "consumidor final", según se definen en el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

(21) Residuos de ditiocarbamatos (ditiocarbamatos expresados en CS2, incluidos maneb, mancoceb, metiram, propineb, tiram y ziram), fenotato y quinalfos.

## 3. AGENDA

### **44th WSAVA WORLD CONGRESS 2019**

Fecha: 16 a 19 de julio  
Ciudad: Toronto  
País: Canadá  
Enlace: <http://wvasa2019.com/>

### **AVESUI EUROTIER SOUTH AMERICA 2019**

Fecha: 23 a 25 de julio  
Ciudad: Medianeira (Paraná)  
País: Brasil  
Lugar: Lar Exhibition Center

### **LIII CONGRESO NACIONAL - EXPO INDUSTRIAL**

Fecha: 23 a 26 de julio  
Ciudad: Guadalajara  
País: México  
Lugar: ExpoGuadalajara  
Enlace: [atc.grupos@gmail.com](mailto:atc.grupos@gmail.com)

### **2019 THERIO CONFERENCE ATTENDEE**

Fecha: 24 a 27 de julio  
Ciudad: Savannah  
País: EEUU  
Enlace: [TherioConference@franzmgt.com](mailto:TherioConference@franzmgt.com)

### **CONGRESO INTERNACIONAL FIAVAC Y CONGRESO NACIONAL AMVEPE**

Fecha: 21 a 23 de agosto  
Ciudad: Antigua  
País: Guatemala  
Enlace: [anvepeguatemala.com/congreso-fiavac-amvepe/](http://anvepeguatemala.com/congreso-fiavac-amvepe/)

### **THE EUROPEAN CONFERENCE ON PRECISION LEVESTOCK FARMING**

Fecha: 26 a 29 de agosto  
Ciudad: Cork  
País: Irlanda  
Lugar: Universidad de Cork  
Enlace: [conferenceucc@ucc.ie](mailto:conferenceucc@ucc.ie)

### **70TH EAAP ANUAL MEETING**

Fecha: 26 a 30 de agosto  
Ciudad: Ghent  
País: Bélgica  
Enlace: [EAAP2019@semico.be](mailto:EAAP2019@semico.be)

### **25TH EUROPEAN VETERINARY CONGRESS FECAVA**

Fecha: 4 a 7 de septiembre  
Ciudad: San Petersburgo  
País: Rusia  
Enlace: [fecava2019.org](http://fecava2019.org)

### **SPACE 2019**

Fecha: 10 a 13 de septiembre  
Ciudad: Rennes  
País: Francia  
Enlace: [es.space.fr/](http://es.space.fr/)  
Enlace: <https://t.co/tirw2jaVT2>

### **ALLEN D. LEMAN SWINE CONFERENCE 2019**

Fecha: 14 a 17 de septiembre  
Lugar: Saint Paul RiverCentre  
Ciudad: Mineápolis (Minnesota)  
País: EEUU

### **XXI WVPAC 2019**

Fecha: 16 a 20 de septiembre  
Ciudad: Bangkok  
País: Tailandia  
Enlace: [www.wvpac2019.com/](http://www.wvpac2019.com/)

### **XL CONGRESO ANAPORC**

Fecha: 18 a 19 de septiembre  
Lugar: Palacio de Congresos y Exposiciones  
Ciudad: Salamanca  
País: España  
Enlace: [anaporc@anaporc.com](mailto:anaporc@anaporc.com)

### **VI CONGRESO DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE PORCICULTURA**

Fecha: 18 a 20 de septiembre  
Lugar: Hotel El Panamá  
Ciudad: Ciudad de Panamá  
País: Panamá  
Enlace: [www.aprocerpa.com](http://www.aprocerpa.com)  
[jcastillo@aprocerpa.com](mailto:jcastillo@aprocerpa.com)

### **BLOQUEOS LOCORREGIONALES ECO-GUIADOS EN EL PERRO**

Fecha: 27 a 28 de septiembre  
Lugar: Hospital Veterinario. U. de Murcia  
Ciudad: Murcia  
País: España  
Enlace: [www.um.es/hcv](http://www.um.es/hcv)  
[roberto.fuentes@um.es](mailto:roberto.fuentes@um.es)

### **4TH EASTERN EUROPEAN REGIONAL VETERINARY CONFERENCE**

Fecha: 3 a 5 de octubre  
Lugar: Grand Hotel Palace  
Ciudad: Tesalónica  
País: Grecia  
Enlace: [www.grandhotelpalace.gr](http://www.grandhotelpalace.gr)

### **OVUM 2019**

Fecha: 9 a 11 de octubre  
Ciudad: Lima  
País: Perú  
Enlace: [daniella.demario@elovum.com](mailto:daniella.demario@elovum.com)

### **LVI SIMPOSIO CIENTÍFICO DE AVICULTURA**

Fecha: 16 a 18 de octubre  
Ciudad: Donostia  
País: España  
Enlace: [www.wpsa-acea.es/](http://www.wpsa-acea.es/)

### **X INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON DE MEDITERRANEAN PIGS**

Fecha: 16 a 19 de octubre  
Lugar: Camera di Commercio  
Ciudad: Firenze  
País: Italia  
Enlace: [scaramuzzi@scaramuzziteam.com](mailto:scaramuzzi@scaramuzziteam.com)